



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 309 C.P. 50130
Tomo CXC
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de diciembre de 2010
No. 106

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES 4148, 4174, 4274, 1441-A1, 4428, 4500, 4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4507, 4494, 1443-A1, 449-B1, 1440-A1, 4490, 4491, 4492, 4493, 4494, 4495, 4497, 1437-A1, 1438-A1 y 1440-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES 4493, 1444-A1, 4497, 4485, 4499, 1442-A1 y 1439-A1.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 11/2010-60, ABROGACION DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITE DEL FONDO DE APOYO EMERGENTE A LAS VICTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DEL PODER DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

FE DE ERRATAS Del edicto número 1334-A1, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. publicado los días 16 y 26 de noviembre del 2010.

FE DE ERRATAS Del edicto 133-B1, expediente número 1117/2009, promovido por MORALES RAMIREZ CARLOS, publicado los días 16 y 25 de noviembre de 2010.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



COMISION DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México establece que el Consejo Consultivo, cuenta con la atribución de aprobar las disposiciones tendentes a regular la organización y funcionamiento del Organismo;

Que en fecha 29 de agosto de 2008 se publicaron en la "Gaceta del Gobierno" los Lineamientos del Comité de Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder, expedidos por el Consejo de esta Defensoría de Habitantes;

Que mediante Decreto número 269 publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de febrero de 2009 la LVI Legislatura del Estado de México aprobó la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, en la cual se establecen las bases de organización y funcionamiento del Sistema Integral de Protección a Víctimas del Delito, como órgano interinstitucional coordinador de las acciones, en materia de atención a las víctimas y ofendidos, funcionando a través de un cuerpo colegiado denominado Órgano Rector del que esta Defensoría de Habitantes forma parte;

Que la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México establece que para su correcta aplicación, habrá de constituirse un Fondo para la Protección a las Víctimas y Ofendidos del Delito, administrado por el Órgano Rector para la debida aplicación, distribución y aprobación de apoyos emanados del Fondo; y

Que toda vez que el Sistema Integral de Protección a Víctimas del Delito, así como el Órgano Rector se encuentran integrados, las funciones que eran de competencia de este Organismo ya no las ejercerá unilateralmente, se estima procedente, abrogar los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emite el siguiente:

Acuerdo No. 11/2010-60

"ABROGACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DEL FONDO DE AUXILIO EMERGENTE A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DEL PODER DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO"

ÚNICO. Se abrogan los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, según consta en el acta de su Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil diez.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez

**COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).**

Lic. José Antonio Ortega Sánchez

**CONSEJERO CIUDADANO
(RUBRICA).**

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala

**CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).**

C. Diana Mancilla Álvarez

**CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).**

Dr. Juan María Parent Jacquemin

**CONSEJERO CIUDADANO
(RUBRICA).**

C. Juliana Felipa Arias Calderón

**CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).**

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas

**SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 349/09, Juicio Ordinario Civil, promovido por YGNACIO LOPEZ TIERRABLANCA, VALDEMAR MARTINEZ NIETO, CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA, MARTHA TENORIO COBOS, SANTIAGO VAZQUEZ MACEDO, JUAN BETANCOURT AVILA, en nuestro carácter de la mesa directiva de la "UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL", en contra de ISAAC LOPEZ RANGEL, VICTOR MODESTO ANTELMO HERNANDEZ ZEPEDA, JOSE ARMANDO LOPEZ ALBARRAN; ADOLFO NUÑEZ PASTOR y NAZARIO JUAREZ HERAS, las siguientes prestaciones: A.- La terminación del

contrato de comodato a título gratuito, celebrado entre ISAAC LOPEZ RANGEL, VICTOR MODESTO ANTELMO HERNANDEZ ZEPEDA, JOSE ARMANDO LOPEZ ALBARRAN, ADOLFO NUÑEZ PASTOR y NAZARIO JUAREZ HERAS, con la persona moral "UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO A.C.", en fecha 5 de mayo del año 2003, respecto de una fracción de terreno propiedad de la persona moral antes descrita, cuyo vencimiento se fijó el día 5 de mayo del año 2003, aunque la posesión material y jurídica se les hiciera en fecha 21 de enero del año 2004, en términos de la cláusula tercera del referido contrato, motivo por el cual desde dicha fecha han tenido la posesión física y material del mismo, a pesar de que ya ha transcurrido de la fecha mencionada a la actualidad con exceso el término de un año fijado para su comodato y el cual se anexa como anexo número uno. B.- Como consecuencia de lo anterior, la entrega material y jurídica de la fracción del inmueble propiedad de la "UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO A.C.", otorgado en comodato con sus

frutos y accesiones, por haber terminado el contrato de comodato a título gratuito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 419.81, metros lindando con Encarnación Morales, al sur: en dos líneas, uno: 219.95 metros, lindando con Arturo Keller, Dos: 205.50 metros, lindando con el resto del predio, al oriente: en dos líneas, uno: 50.44 metros, lindando con la carretera a Santa María Totoltepec, dos: 181.57 metros, lineando con el resto del predio, al poniente: 237.34 metros centímetros, lindando con el ejido de San Jerónimo Chicahualco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 59,904.76 metros cuadrados. C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio. H E C H O S.- 1.- Que en fecha 5 de octubre del año 1993, la "UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO A.C.", en su carácter de compradora y OLIVIA FUENTES MORALES y CAMILO FUENTES MORALES entre otros en su carácter de vendedores, realizaron transacción de compra-venta respecto de "un terreno de labor que formó parte de la Hacienda del Carmen y Rancho de Santa Teresa. Con superficie de 99,841.08 metros..." elevando dicho contrato de compra-venta a escritura pública, con el número 36,907 volumen MCXLIII, año de 1993, pasada ante la fe del notario público número 2, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 279-4581, libro primero, sección primera, volumen 352, foja 39, de fecha 19 de abril del año 1994, a nombre de la "UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO A.C. 2.- Con fecha 5 de mayo del año 2003, Isaac López Rangel, Víctor Modesto Antelmo Hernández Zepeda, José Armando López Albarran, Adolfo Núñez Pastor y Nazario Juárez Heras, celebraron un contrato de comodato a título gratuito con la "UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO A.C.", respecto de una fracción de terreno del inmueble cuyas características, medidas y colindancias se detallan en la prestación marcada con el numeral dos de este escrito inicial de demanda. 3. - Se da el caso que en el referido contrato, en su cláusula "TERCERA" establecieron voluntariamente como término de vigencia para el comodato el de un año, a partir de la fecha de firma del contrato, esto es el día 5 de mayo del año 2003, sin embargo, la posesión y entrega material y jurídica les fue entregada el día 21 de enero del año 2004, como consecuencia de una ejecución de sentencia derivada de Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial de Toluca Estado de México, bajo el expediente número 588/2003; sin embargo en la cláusula "TERCERA" del referido contrato los demandados se obligaron clara y expresamente a que "una vez concluido el término, sin necesidad de aviso previo al requerimiento judicial, "Los Comodatarios" se obligan a desocupar el bien inmueble descrito", tal y como lo reza la cláusula TERCERA, la cual textualmente dice: "TERCERA.- El presente contrato de comodato tendrá una vigencia de un año y una vez concluido el término, sin necesidad de aviso o requerimiento judicial, "los comodatarios" se obligan a desocupar el bien inmueble descrito". 4.- Como es de verse a la fecha, el contrato de comodato a vencido, sin que los ahora demandados hayan desocupado, mucho menos hayan hecho entrega correspondiente a la "UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO A.C.", a pesar de los requerimientos judiciales y extrajudiciales que se le han hecho. 5.- Se da el caso que la "UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO A.C.", se encuentra sufriendo menoscabo y deterioro en su economía y derechos por el hecho de que los demandados continúan ocupando de propia autoridad y sin derecho el inmueble y debido a una malla ciclónica que los propios demandados instalaron para delimitar el inmueble dado en comodato, en cumplimiento de la cláusula "CUARTA", del referido

contrato, actualmente dicha malla impide el acceso a la totalidad del inmueble, razón por la cual solicitamos las providencias que más adelante se precisan. 6.- Mediante procedimiento Judicial se había obtenido sentencia favorable para la procedencia de la ejecución de terminación del contrato de comodato en el expediente número 210/05, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de Toluca, México; y debido a que se decretó la nulidad de las asambleas llevadas a cabo por la "UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO A.C.", en el expediente 284/04, por tal razón es que al haberse terminado el recurso de apelación en contra de la sentencia emitida en el expediente 210/05, antes citado, radicándose el TOCA número 826/07, radicado ante la Segunda Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y la cual dejó sin efectos la sentencia emitida en primera instancia en el Resolutivo Segundo en el que se dejan a salvo los derechos de esta parte actora para que se hagan valer en la vía y forma correspondiente por tal motivo.-Se ordenó el emplazamiento a VICTOR MODESTO ANTELMO HERNANDEZ ZEPEDA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4140.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 344/10, promovido por DIONISIO GONZALEZ JIMENEZ, también conocido como DIONICIO GONZALEZ JIMENEZ, demanda de ANA MARIA TELLEZ DE AROCHI, VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMAN y CARLOS ALEJANDRO DIAZ AROCHI, las siguientes prestaciones; 1.- La declaración judicial de que por haber satisfecho los requerimientos de ley y el simple transcurso del tiempo, me he convertido en propietario del predio que se describe en el capítulo de hechos de este curso, 2.- El otorgamiento a mi favor del título de propiedad correspondiente, con el apercibimiento de que en su rebeldía, su Señoría habrá de otorgarlo. 3.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su terminación. Y toda vez que se desconoce el domicilio de ANA MARIA TELLEZ DE AROCHI, VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMAN y CARLOS ALEJANDRO DIAZ AROCHI, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a dichos demandados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dichos edictos deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir de día siguiente de la última publicación, además proceda el Notificador a fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las

ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Toluca, México, a once de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Sonia Espinoza Rangel.-Rúbrica.

4156.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 185/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por NORVID AGUILAR LOPEZ en contra de LIDIO DAVID GONZALEZ NAVOR la C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: . . . "2010. Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana".-México, Distrito Federal a cinco de noviembre del año dos mil diez . . . y toda vez que de constancias de autos se desprende que se ignora el domicilio del demandado LIDIO DAVID GONZALEZ NAVOR y que ya obran en autos los informes de la Secretaría de Protección y Vialidad del Distrito Federal y del Instituto Federal Electoral en tal sentido, por tanto con fundamento en lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, emplácese a juicio especial hipotecario por medio de edictos a LIDIO DAVID GONZALEZ NAVOR, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en periódico Diario Imagen, haciéndole saber al demandado, la demanda interpuesta en su contra por NORVID AGUILAR LOPEZ, así como que deberá producir su contestación a dicha demanda, dentro del término de treinta días, que empezarán a correr a partir del día siguiente de practicada la última publicación. Y toda vez que el último domicilio que fue señalado de la parte demandada se encuentra ubicado en Municipio de Metepec, Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en dicho lugar, concediéndole plenitud de jurisdicción para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en la puerta del Juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre de dicha entidad. . .-México, D.F., a 9 de noviembre del 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

4374.-29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 680/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por OLGA ALICIA ARREGUIN VILLAVICENCIO, en contra de JUFER DE MEXICO, S.A. y ROBERTO GUERRERO GUTIERREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor del inmueble ubicado en el lote de terreno número veintiséis de la manzana veinte y casa en él construida número dieciséis (16) del Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias a continuación se describen: 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados), y linda: al norte: en 10.00 m con Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez; al sur: en 10.00 m con lotes 10 y 11; al este: en 20.00 m con lote 27; y al oeste: en 20.00 m con lote 25; B) El pago de los gastos y las costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al codemandado JUFER DE MEXICO, S.A., mediante

edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

1441-A1.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ESTHER MARTINEZ ROMERO.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 827/2010, FIDEL ESTANISLAO HILARIO, demanda en la vía Ordinaria Civil (Divorcio Necesario) en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal y la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto de mis menores hijos DIEGO, ISABEL y LIZBETH de apellidos ESTANISLAO MARTINEZ, fundándose en que con fecha 30 de agosto del año 2001 contrajeron matrimonio FIDEL ESTANISLAO HILARIO y ESTHER MARTINEZ ROMERO, ante la Oficialía 01 del Registro Civil de Temascalcingo de José María Velasco, bajo el régimen de sociedad conyugal, y establecieron su domicilio conyugal en el callejón Ramos Millán número 25 de la Colonia Adolfo López Mateos, en el Municipio de Naucalpan de Juárez; fundándose en "...en fecha 11 de mayo de 2009, mi cónyuge y ahora demandada, se retiró de nuestro domicilio conyugal y hasta el día de hoy desconozco su domicilio; desconozco por completo a que lugar se fue, si se fue con su familia, al preguntar me dijeron que no sabían de ella; con motivo de lo anterior levanté un acta informativa con el número 660871 en la cual se precisan los motivos que causaron los problemas conyugales que llevaron a la separación..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ESTHER MARTINEZ ROMERO, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una

copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1441-A1.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 415/2010-1,
EMPLAZAR A: FONDO NACIONAL DE HABITACIONES
POPULARES (FONHAPO).

GEORGINA VILLEDA JASSO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), la cancelación total de hipoteca, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote de terreno número 21, manzana 27, calle Ixtapaluca, Fraccionamiento Popular de Ecatepec, polígono cuatro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 80.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 20, al sur: 10.00 metros con lote 22, al este: 08.00 metros con lote 23, y al oeste: 08.00 metros con calle Ixtapaluca, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 47, volumen 737, libro 2º, sección 1ª. De fecha 07 de febrero del 2002, el cual reporta sustitución de acreedor a favor de FONHAPO por la cantidad de 5,129.60 00/100 MONEDA NACIONAL (CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/60 M.N.); en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran.

Que en fecha 28 de febrero del 2003 GEORGINA VILLEDA JASSO, en su carácter de compradora celebró contrato de compraventa con la vendedora JAQUELINA VAZQUEZ GARCIA, con el consentimiento de su cónyuge LEOVIGILDO EDUARDO SORIANO VICTORIA, respecto del lote materia de la controversia, pactando específicamente en dicho contrato en la cláusula quinta: "a) Que entregué en el actor de la firma de este contrato la cantidad de \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como parte del valor total del lote, por lo que las partes declaran que este contrato sirva como recibo amplio de la operación", dando cabal cumplimiento a la forma de pago de la compradora del bien inmueble.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, quince de octubre del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1441-A1.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

LAWRENCE EDWARD MALANGA, promueve en su carácter de Apoderado Legal de "MEXFLEX LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el expediente 164/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, contra RC OUTSOURCING DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de prestación de servicios de personal, firmado en fecha dieciséis de junio del año dos mil cinco, celebrado entre mi representada y la persona moral denominada "RC Outsourcing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; B) El pago de daños y perjuicios ocasionados y que se sigan ocasionando a mi representada desde la fecha de incumplimiento al contrato de prestación de servicios de personal, por parte de la persona moral denominada "RC Outsourcing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; hasta la total terminación del presente asunto, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; C) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente y hasta la conclusión del presente juicio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; D) El pago total de la cantidad de \$2,844,003.95 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS 00/95 M.N.), más IVA, derivado de la relación contractual (facturación), misma cantidad que se ampara bajo el contrato de prestación de servicios de personal, firmado en fecha dieciséis de junio del año dos mil cinco celebrado entre mi representada y la ahora demandada personal moral, así como también del convenio de pagos, firmado en fecha nueve de junio del año dos mil seis, misma prestación que se acredita con las facturas que se exhiben en original y copia.

Fundando su acción en los siguientes hechos: 1.- Manifiesto a su Señoría; que en fecha dieciséis de junio del año dos mil cinco, mi representada la persona moral denominada "MEXFLEX LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró contrato de prestación de servicios de personal, con la persona moral denominada "RC OUTSOURCING DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; así mismo manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el citado contrato lo exhibo en copia certificada por el notario público número 38 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. José Enrique Rojas Bernal, por no contar con el original, toda vez que por razones de reacomodo de archivo fue extraviado el original, razón por la cual únicamente lo exhibo en copia certificada, solicitando se me tenga por exhibido y surta los efectos legales a que haya lugar. 2.- El mismo contrato tuvo una duración de un año a partir de la firma del citado documento, tal y como lo marca en su cláusula décimo tercera, dándose por renovado automáticamente sin manifestación alguna de cualquiera de las partes al término del año de vigencia. 3.- En su cláusula décima cuarta del multicitado contrato se estableció entre las partes que "son causas de rescisión", del presente contrato, ...el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente... de lo anteriormente transcrito se desprende que la persona moral "RC Outsourcing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; ahora demanda ha incumplido rotundamente en lo estipulado en la Cláusula Octava, en su parte infine, misma que a la letra dice... "El prestador debe cubrir todas las obligaciones contractuales de su personal, en particular los pagos al IMSS e impuestos..., mismo que la demandada ha incumplido al no realizar ante la dependencia denominada Instituto Mexicano del Seguro Social, al no realizar sus pagos de las cuotas obrero patronales, situación que a mi representada le causa un agravio de imposible reparación, toda vez que mi representada en diversas ocasiones

a efecto de seguir con la relación comercial que me une con la demandada realice peticiones formales y en ocasiones exigencias de que pagara sus cuotas obrero patronales ante al Instituto Mexicano del Seguro Social, de todos y cada uno del personal que me había prestado, tal y como quedó establecido en el multicitado contrato; alegando quien funge como apoderado legal de la demandada el C. CARLOS SILVA CORDOVA, que posteriormente las realizaría, que mi representada no tenía que preocuparse por eso, que todo estaba bien, rehusándose a recibirme la petición formal por escrito por parte de mi representada del pago que debía realizar ante la citada dependencia de las citadas cuotas obrero patronales. 4.- Es por lo que en fecha veintisiete de septiembre del año en curso mi representada a través de su apoderado legal el C. LEOPOLDO REYES EQUIGUA, suscribió carta formal de petición dirigida a "RC Outsourcing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; por conducto de su apoderado legal que de conformidad a lo pactado en las cláusulas octava y décima sexta del contrato de prestación de servicios de personal celebrado el día dieciséis de junio del año dos mil cinco, se requiere formalmente a "El Prestador", el cumplimiento de las mismas mediante la exhibición de los recibos y demás documentación que justifique el pago de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el pago de los impuestos generados y relacionados con el contrato referido, lo que deberá realizar en un plazo de diez días máximo a partir de la fecha de la notificación de la presente. El incumplimiento a las obligaciones de "El Prestador", contenidas en las cláusulas octava y décima sexta constituye causa de rescisión en términos de lo estipulado en la cláusula décima cuarta del contrato de prestación de servicios de personal celebrado el día dieciséis de junio del año 2005. 5.- Hago la manifestación a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la citada entrega del requerimiento que realizó mi representada a la demandada la hizo el Fedatario Público Federal Maestro en Derecho Rodolfo S. González Saucedo, el día veintiocho de septiembre del año en curso, perteneciente a la Correduría Pública Número Tres del Estado de México, constituyéndose en el domicilio de la demanda el citado funcionario entregándola al C. Julio López, quien en el caso no se identificó, recabando el funcionario sus rasgos físicos, misma documental que exhibo en este acto en copia solicitando a su Señoría se me permita exhibir la original posteriormente, toda vez que la original fue exhibida en juicio diverso, para todos los efectos legales a que haya lugar. 6.- Hago la aclaración a su Señoría que en fecha nueve de junio del año dos mil seis, la ahora demandada y mi representada celebraron convenio de pagos mismo que se exhibe en copia certificada, a efecto de acreditar la relación contractual me une con la ahora demandada, y en el cual se establece la forma de pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y la forma en la cual ha hecho caso omiso hasta este momento, motivo por el cual procede la citada acción.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas diez y veintiséis de noviembre de dos mil diez, ordenó emplazar al demandado RC Outsourcing de México, S.A., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín

Judicial. Se expiden a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1441-A1.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

En el expediente 648/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por RAUL MARTINEZ MARTINEZ, el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, ordenó publicar edictos para hacer saber a quien se crea con mejor derecho, que RAUL MARTINEZ MARTINEZ, solicita la inmatriculación judicial del bien inmueble ubicado en el Camino Real de la Jurisdicción de Santa Cruz Cuauhtenco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle privada sin nombre; al sur: 10.00 metros con el señor Tereso Romero Segundo; al oeste: 45.20 metros con el señor Julio César Ramírez Maldonado; al poniente: 44.60 metros con la señora Magdalena Tinoco Frangie, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (449.00 m2.), el cual adquirió el veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de compraventa que celebró con BERTHA MORALES FAJARDO, que desde esa fecha ha poseído el inmueble en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y a título de dueño.

Por lo que publíquese el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de dos días, para hacer saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca conforme a la ley.- Toluca, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.- Rúbrica.

4498.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 1228/2009, promovido por LUCIA VAZQUEZ SANDOVAL, en contra de ALEJANDRA CAMACHO QUIROZ y LUCIA CAMACHO QUIROZ, ésta última reconviene de JOSE LUIS SARABIA Y GONZALEZ, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia judicial la nulidad total y absoluta de falso y simulado contrato de compraventa celebrado entre JOSE LUIS SARABIA Y GONZALEZ y LUCIA VAZQUEZ SANDOVAL, ya que la verdadera dueña poseedora y propietaria lo es LUCIA CAMACHO QUIROZ, como lo acredita con el contrato de compraventa celebrado entre ésta en su carácter de compradora y la vendedora LUCINA CAMACHO MARTINEZ, por lo tanto jamás ha vendido ni tampoco ha dado su consentimiento para que se venda el inmueble de su propiedad ubicado en la Avenida Juan Flores y Casas Oriente sin número, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, a persona alguna; B) La cancelación total del reconocimiento de firmas y ratificación del contenido que practicó el Notario Público Licenciado Javier Butrón Olguin, de la Notaría Número Cinco, del Distrito Judicial de Tula Allende del Estado de Hidalgo, del contrato privado de compraventa realizado entre JOSE LUIS SARABIA Y GONZALEZ, en su carácter de albacea y único y

universal heredero de la sucesión intestamentaria a bienes de LUCINA CAMACHO MARTINEZ, así como LUCIA VAZQUEZ SANDOVAL, que da origen a la escritura con el número de volumen trescientos sesenta y siete, página doscientos cincuenta y ocho, y número de escritura ocho mil setecientos ochenta y tres, de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho; C) El pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cada uno de ellos tanto de JOSE LUIS SARABIA Y GONZALEZ y LUCIA VAZQUEZ SANDOVAL, por daño moral al supuestamente vender y supuestamente comprar algo que no les pertenece lo que deteriora su imagen ante sus familiares, amigos y la sociedad, exponiéndola al desprecio; D) El pago de gastos y costas.

Invoca como causa de su acción, ser sobrina de la señora LUCINA CAMACHO MARTINEZ, que falleció el dos de junio de dos mil seis, quien contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con el señor JOSE LUIS SARABIA GONZALEZ RUIZ, el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho: el contrato de compraventa celebrado entre LUCINA CAMACHO MARTINEZ, en su carácter de vendedora, y como compradora LUCIA CAMACHO QUIROZ el siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, respecto del inmueble denominado "Las Pilas", ubicado en la Avenida Juan Flores y Casas Oriente sin número, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; por el norte: 14.65 metros, con calle Juan Flores y Casas; al sur: 14.65 metros con Concepción M. ahora María Blanca Vergara Ibáñez; al oriente: 25.00 metros, con Luis o Luis Camacho Martínez; y por el poniente: 25.00 metros con Videncia García de la Rosa, ahora Jesús Guerrero "N", con una superficie de: 366.25 metros cuadrados, que desde ese momento le entregó la posesión material de dicho inmueble.

Se hace saber al señor JOSE LUIS SARABIA Y GONZALEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se le apercibe para que señale domicilio en la Cabecera de este Municipio, para oír y recibir notificaciones; se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.-Dados en Amecameca, a los ocho días de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4500.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 123/2009.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL.
ACTOR: PATRICIA BERNAL CHAPARRO.
DEMANDADO: MARIO AHEDO TRINIDAD.

C. MARIO AHEDO TRINIDAD.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos

mil diez (2010), dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora PATRICIA BERNAL CHAPARRO, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con todos sus efectos y consecuencias legales, por la causal que haga valer.

b).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

HECHOS.

1.- En Naucalpan, Estado de México, en fecha 3 de marzo de 1984, ante el C. Juez del Registro Civil de la Tercera Oficialía, el demandado señor MARIO AHEDO TRINIDAD y la suscrita contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, lo cual demuestro y acredito al tenor del acta de matrimonio que en copia certificada acompaño a la presente como documento fundatorio de la acción que se ejercita, como Anexo Uno.

2.- Durante nuestra unión el hoy demandado y la suscrita procreamos un hijo de nombre OMAR AHEDO BERNAL, quien cuenta actualmente con 25 años de edad, es decir es mayor de edad, tal y como aparece en su acta de nacimiento que se acompaña a la presente como Anexo Dos. Y el mismo no requiere de pensión alimenticia.

3.- Durante nuestro matrimonio el hoy demandado y la suscrita establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Calzada de Guadalupe 261 Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan, Estado de México, manifestación que se hace para los efectos legales a que haya lugar y en lo especial para otorgarle competencia a su Señoría para conocer del presente asunto.

4.- Como causal de divorcio invoco la reglamentada por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, que a la letra dice: "...Artículo 4.90.- Son causas de divorcio necesario: "...XIX. La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos..." Y en el presente caso para los efectos de proporcionar los datos de modo, tiempo y lugar, manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 15 de septiembre del año 1989, el demandado señor MARIO AHEDO TRINIDAD, abandonó el domicilio conyugal ubicado en la calle Calzada de Guadalupe 261, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan, Estado de México, y desde entonces hemos estado separados, ya que no hemos vuelto a vernos, desconociendo la suscrita su actual domicilio y la suscrito resido actualmente en avenida Fuentes 24, Colonia Ampliación Vista Hermosa, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 50080, y todo esto le consta a familiares, vecinos y amigos entre los que se encuentran los señores LAURA FERNANDEZ ORTIZ, JOSEFINA MALAGON HERNANDEZ y MARIA CRUZ BERNAL CHAPARRO, cuyo testimonio ofrezco desde ahora por lo que considero se dan los extremos de la causal invocada, por lo que debe de condenarse al demandado a la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones reclamadas.

Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si

pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre del 2010.- Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

4501.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A LA CIUDADANA: ONEIDA PLATA QUEVEDO.

Se hace de su conocimiento que el señor BULMARO CANO ARELLANO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1137/2009, por su propio derecho en el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todos sus efectos y consecuencias legales. b) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los 28 días del mes de octubre del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

4502.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Ordinario Civil, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLIVIA TRINIDAD

GONZALEZ MORIMOTO, expediente número 147/2005, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, de esta Capital, mediante acuerdos dictados con fecha veinticinco y veintinueve de octubre del presente año, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble consistente en la vivienda de interés social identificado con la letra "B" construida sobre el lote condominal 113 de la manzana 42, actualmente calle Paseos del Pedregal s/n, sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio en el Conjunto Urbano, "San Buenaventura", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil once.

Para su publicación, por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado de esa Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual término.-México, D.F., a 12 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Resendis.-Rúbrica.

4503.-7 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MONICA ROMERO QUEZADA, expediente 146/2008, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez que en su parte conducente dice:... como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil once, debiéndose de preparar tal y como está ordenado en el proveído de fecha veintitrés de septiembre del presente año:...

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del dos mil diez que en parte conducente dice:..... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil diez, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse..... debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo sin sujeción a tipo atento a lo ordenado por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, del bien a rematar ubicado en la Vivienda dos del lote 118, de la manzana 22 de la calle de Oyamel retorno uno marcado con el número oficial 102 del Conjunto Urbano "Los Alamos", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, características planta baja con sala, comedor, cocineta, patio de servicio, una recámara y/o estudio, cubo de escaleras, en la planta alta con dos recámaras, baño completo y derecho a un cajón de estacionamiento descubierto al frente.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo sin sujeción a tipo.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

4504.-7 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: DIANA AGUILAR FLORES.

Se hace de su conocimiento que el señor MERCED RAFAEL URRUTIA ALVAREZ, bajo el expediente número 499/08-1, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole la cancelación de pensión alimenticia en contra de DIANA AGUILAR FLORES, las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la pensión alimenticia; b).- La cancelación del descuento que se le realiza en su fuente de trabajo; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. La Juez por auto de fecha quince de abril del dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer el actual domicilio del demandado mediante auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Primer Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

4486.-7, 17 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ.

JOSE LUIS HERRERA CERON promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en el expediente número 648/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ y CONSTRUCTORA ECATEPEC, S.A., manifestando que el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve celebró contrato de compraventa con CONSTRUCTORA ECATEPEC, S.A., respecto del terreno sin número, de la calle Privada de Morelos, Barrio San Juan Alcahuacan, en cerrada de Morelos s/n, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy día conocido como calle Privada de Morelos, lote seis, manzana cuatro, Barrio de San Juan Alcahuacan, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 425.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.10 metros con Dámaso Monroy Jiménez, al sur: 22.30 metros con Guadalupe Islas Carrillo, al oriente: 18.00 metros con señores Paredes, y al poniente: 18.00 metros con calle Privada de Morelos; teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble descrito, poseyéndolo

en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando los actos de posesión y dominio sobre el mismo; por lo cual demanda como prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado a mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir, el inmueble descrito en líneas anteriores. B).- Derivado de que opere el juicio de usucapión en mi favor, su Señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación del asiento registral, inscrito bajo la partida 163, volumen 1125, libro primero, sección primera, de fecha 11 de marzo de 1994, a nombre de JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido en mi favor, en fecha 09 de octubre del año 2009, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre del suscrito JOSE LUIS HERRERA CERON. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de octubre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4487.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**
EXPEDIENTE NUMERO: 186/2009.
PRIMERA SECRETARIA.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

JOSE HERNANDEZ PEREZ.

ISRAEL CARRILLO LOZANO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la manzana 376, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 37.50 metros con lotes 1 y 2, manzana 359; al sureste: 37.50 metros con Zona Federal; al noreste: 12.00 metros con calle Estalactitas, y al suroeste: 12.00 metros con Avenida Vicente Guerrero; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 3637,

volumen 337 "A", libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad manifiesta el suscrito ISRAEL CARRILLO LOZANO, que el terreno mencionado, objeto del presente juicio lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré en fecha 19 de mayo de 1999, con el señor JOSE HERNANDEZ PEREZ, el cual me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmo dicho contrato y en el que hice el pago en efectivo del precio que convenimos vendedor y comprador, desde el día de la compra del terreno en comento, la posesión que ejerzo sobre el la tengo en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, he realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio correspondientes. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, se emplaza a INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veinte de septiembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4488.-7, 17 diciembre y 11 enero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 526/09.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 octubre del año en curso, del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ESPINOSA REYES MARIO, expediente 526/09, en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble consistente en la casa habitación marcada con el número oficial 134, de la calle Paris, lote 7, manzana 35, del Fraccionamiento Valle Dorado, en Tlalnepantla, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día trece de enero del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre; convocándose postores por dos veces, de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico La Crónica de Hoy, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos y que arrojan la cantidad de \$ 2,095,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); debiendo

satisfacer las personas que, concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 16 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

1443-A1.-7 y 20 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL.

En los autos del expediente número 797/2010, del índice de este Juzgado, SARA GARCIA promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Blanca Flor, lote 23, manzana 01, Fraccionamiento Villa de Los Colorines, San Agustín Atlapulco, en Chimalhuacán, Estado de México, para tal efecto manifiesta: que celebré contrato de compraventa con CELSO SANCHEZ FLORES, que lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente por más de diez años, en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publicación que será de dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Ciudad, se expiden a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

860-B1.-7 y 13 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el expediente número 1075/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS ENRIQUE BARTOLOME CANO SEGOVIANO, en contra de JAVIER RUIZ NAVARRO y OLGA LIDIA CAMPOS GARCIA, se han señalado las trece horas del día siete de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en vivienda número treinta y cuatro, del condominio 21, número oficial 8, de la calle Arrecifes, conjunto habitacional Bahías de Jaitenco, en el Municipio de Jaltenco, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el libro primero, sección primera, partida número 68, volumen 28, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a nombre del demandado JAVIER RUIZ NAVARRO, con un valor asignado de \$ 326,876.76 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total del avalúo del precio antes señalado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de dicho Juzgado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Pronunciado en Cuautitlán, México, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1440-A1.-7, 14 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1216/10.
PRIMERA SECRETARIA.

HUGO HERNANDEZ ALARCON, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto de una fracción del terreno denominado "Tlatlascantla", ubicado en el Barrio de San Juan Evangelista, perteneciente al Municipio de San Juan Teotihuacan y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.14 metros y colinda con Luis García Nieves y Guillermo García Nieves, al sur: 30.15 metros y linda con Elizalde Martínez y Hugo Hernández Alarcón, al oriente: 07.62 metros y linda con calle Granaditas, al poniente: 09.19 metros y linda con calle Malinalco, con una superficie aproximada de 259.00 metros cuadrados, que HUGO HERNANDEZ ALARCON, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, de JOSE HERNANDEZ ALARCON, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial Licenciado en Derecho, Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4490.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ZENON GARCIA FERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 321/2010, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano denominado "La Hortaliza", ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante compraventa que en forma privada realizó con la señora ERNESTINA GARCIA GARCIA, en el año 1998 mil novecientos noventa y ocho, que lo posee desde hace más de diez años anteriores a la fecha, en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.25 metros con camino vecinal, antes Rogaciano Gaona, al sur: 103.25 metros en dos tramos, uno de 51.00 metros y el otro de 52.25 metros con Ricardo Navarro Garcés antes Vicente García Romero, al oriente: en dos lados, el primero de 63.50 metros con Cándido Elizalde García y el segundo de 32.17 metros con Ricardo Navarro Garcés, antes Vicente García Romero, al poniente: 97.50 metros con camino vecinal, antes Isidro Sánchez. Con una superficie aproximada de 8,290.37 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar. Otumba, México, 29 veintinueve de octubre de 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4491.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARTURO MILLAN RIOS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1133/2010, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano denominado "Las Animas", ubicado en el Barrio de San Cosme, Municipio de Otumba, México, que lo adquirió mediante contrato de compraventa que en forma privada le hizo el señor ORLANDO MAXIMINO GUTIERREZ ORTEGA, en el año 2005 dos mil cinco, que lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.97 metros con Juan Gutiérrez García, al sur: 10.00 metros con Carretera Municipal a San Marcos, al oriente: 10.98 metros con Guillermo Alfaro Blancas, al poniente: 11.00 metros con Juan Gutiérrez García, con una superficie aproximada de 109.73 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar. Otumba, México, 01 uno de diciembre de 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4492.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1818/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por JOSE JESUS FLORES, ubicado en el paraje denominado Barrio de San Pedro en el poblado de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 995.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.53 metros y colinda con carretera a San Felipe del Progreso, al sur: 87.76 metros y colinda con José Flores Varas de Valdés, al poniente: 24.00 metros colinda con el señor Cándido Reyes. La Juez del conocimiento, mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil diez, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4495.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 910/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VELAZQUEZ ROGEL SILVIA GABRIELA, expediente número 910/2007, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito

Federal, señaló las trece horas del día trece de enero del año dos mil once, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en el terreno denominado La Loma, ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$4,574,960.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fija realizando la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió como postura legal del avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación, en la Gaceta Oficial de esa Entidad, en la Receptoría de Rentas y en los estrados de ese Juzgado.-México, D.F., a 08 de noviembre del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

4494.-7 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1118/2010, AURELIO ESTEVEZ ESPINO, promueve inmatriculación judicial, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de que el suscrito por reunir los requisitos legales para ello, sea convertido en propietario del bien inmueble denominado "Temazcaltitla", ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre, número ocho, del poblado de San Pedro Atzompa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 metros linda con Encarnación Escamilla Solana, al sur: 35.50 metros linda con calle Dieciséis de Septiembre, al oriente: 33.00 metros linda con Fernando Estévez Crespo, al poniente: 34.70 metros linda con Gabriel Estévez Espino. Haciendo una superficie total de 1,210.00 mil doscientos diez metros cuadrados. Pretensión que sustenta con el convenio de cesión de derechos, celebrado en fecha veintinueve de agosto de dos mil cinco, celebrado con el señor JULIO ESTEVEZ VARGAS, desde la fecha de celebración del convenio antes mencionado, he poseído el inmueble sin interrupción alguna y mi posesión respecto del inmueble que antecede ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, admitiéndose a trámite la presente inmatriculación judicial por auto del día dieciocho de octubre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico circulación diaria, se expide los presentes el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

4496.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 588/07 relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS S.A. DE C.V., en contra de

AUTOTRANSPORTES URBANOS y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LOPEZ MATEOS S.A. DE C.V. y OTROS, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó autos de fecha diecinueve, dieciséis de noviembre, siete y veintidós de abril del dos mil diez, tres y nueve de diciembre de dos mil nueve y seis de febrero de dos mil nueve, los que en su parte conducente dice: para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en sexta almoneda... se señalan las trece horas del día cinco de enero de dos mil once.... del bien inmueble ubicado en Leona Vicario número 912 casa 11 (lote de terreno número 11), Colonia Barrio de Cuauhtenco Conjunto "Residencial Country Club" Metepec, Estado de México... serviría de base para dicho remate la cantidad de \$2'554,164.49 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL)... los posibles postores deberán depositar el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$255,416.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL...

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación en los estrados de este Juzgado y en los lugares de costumbre de la Entidad en que se ubica el inmueble a rematar.-México, Distrito Federal a 26 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Nitzá Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

4489.-7 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 1359/2010, tramitado ante este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, (declaratoria de prescripción positiva), promovido por ANDREA CRUZ RODRIGUEZ, y en lo esencial demanda lo siguiente: el bien inmueble ubicado en: lote número diecisiete (17), manzana trescientos cincuenta (350), Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México también identificado como calle Leandro Valle, número cuarenta y cuatro (44), Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 3,285.00 tres mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 170.00 metros con María Eugenia Arzate González, al sur: en 195.00 metros con calle Leandro Valle, al oriente: en 18:00 metros con andador o paso de servidumbre, al poniente: con el mismo terreno que termina en punta y/o calle Leandro Valle. Lo anterior a fin de acreditar que el inmueble descrito lo tiene en posesión y pleno dominio ANDREA CRUZ RODRIGUEZ, para que se le declare propietario y se protocolice ante Fedatario Público e inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a efecto de purgar vicios del consentimiento de la formalidad, puesto que la compraventa no se realizó ante Notario Público.

HECHOS:

1.- Con fecha 11 de agosto de 1994, se adquirió de la Sra. GEORGINA CRUZ RODRIGUEZ, mediante contrato de compra venta el predio antes mencionado. 2.- En fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil uno (2001), la suscrita ANDREA CRUZ RODRIGUEZ, promoví por mi propio derecho las diligencias de jurisdicción voluntaria, en términos en ese entonces por lo dispuesto por los artículos: 2903 del Código Civil en relación con

el artículo: 888 del Código Procesal de la Materia inmatriculación judicial, en el H. Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, radicado bajo el expediente número 932/2001. 3.- Que el inmueble citado, se tiene posesión desde hace más de cinco años, y se ha realizado el pago de diversas contribuciones como: pago de impuesto predial, traslado de dominio.

Se admite a trámite la declarativa de prescripción, en la vía y forma propuesta, se ordena publicar dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Diario Amanecer, se expide el presente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los dieciocho (29) de noviembre del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1437-A1.-7 y 13 diciembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1368/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de SALVADOR QUIÑONES CASTRO, expediente 1368/2009, La C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, ha señalado las diez horas del día trece de enero de dos mil once para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado respecto de la vivienda de interés social progresivo "B" de la calle Retorno 14 Brisa, número oficial 7, lote de terreno 74, manzana 24, Colonia Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que arroja la relasa por haber hecho el descuento del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primera subasta, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Conste.-Doy fe.

Por lo que procedase a anunciar en pública subasta el mencionado remate por medio de edictos que deberán publicarse en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de noviembre de dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

1438-A1.-7 y 20 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 289/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C. V., en contra de SAYIL ALBERTO

MAYA SORIA, MARIA FRANCISCA ROSARIO SORIA RENDON y ALBERTO RAFAEL MAYA PIÑA, el Juez dictó un auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez, del que se desprende el siguiente edicto: Con fundamento en los artículos 1063, 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2.234, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan nuevamente las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha ocho de mayo del año del dos mil nueve, con las siguientes características: lote 25 veinticinco de la manzana 1 uno del que se subdividió el predio denominado La Majada, Colonia Bosques de Moctezuma del Exejido de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 198 (ciento noventa y ocho) metros cuadrados, con las siguientes colindancias al norte: 17 diecisiete metros con Gerardo Ramírez lote 23 veintitrés; al sur: 17 diecisiete metros con Julia González lote 27 veintisiete; al oriente: 11.80 once punto ochenta metros con Francisca Moreno Lote veintiséis y al poniente: 11.50 once punto cincuenta metros con calle sin nombre, cuyo valor estimado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada es por la cantidad de \$520,500.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para la venta del bien inmueble descrito, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, por lo tanto, anúnciese su venta en forma legal, a través de publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, quedando obligado el promovente para presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, de las publicaciones, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la almoneda.

Notifíquese y Cúmplase.-Así lo acordó y firma el Licenciado Porfirio Avelino, Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de esta Ciudad, quien actúa en forma legal, asistido de Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los diecinueve días de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

1440-A1.-7, 14 y 20 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

FE DE ERRATAS

Del edicto número 1334-A1, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. publicado los días 16 y 26 de noviembre del 2010.

Dice: número 2, manzana 208, lote uno al siete, departamento cuatrocientos A

Debe decir: número 2, manzana 208, lote uno al siete, departamento cuatrocientos dos A.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
 OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RUBRICA).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública de fecha 30 de Noviembre del 2010, número 14,215, Volumen Ordinario 501, del protocolo a mi cargo, las señoras MARITZA COSTILLA VALDES y GUADALUPE COSTILLA VALDES, radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE VALDES HINOJOSA**, en su carácter de presuntas herederas de la de Cujus antes mencionada, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS LARA VAZQUEZ.-RUBRICA.

4493.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 9,299 de fecha 9 de noviembre de 2010, ante la suscrita, se llevó a cabo el repudio expreso y formal de los derechos hereditarios que dentro de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor LUIS GARCIA ROJAS ZORNOZA, también conocido como LUIS GARCIA ROJAS Y ZORNOZA, LUIS GARCIA ROJAS ZORUOZA y LUIS GARCIA ROJAS, le corresponden a la señora ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ, también conocida como ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ DE GARCIA ROJAS (su sucesión); así como la aceptación de herencia en la sucesión de referencia que hizo la señora AMPARO CONSUELO GARCIA ROJAS Y HERNANDEZ, también conocida como AMPARO GARCIA ROJAS HERNANDEZ, la que además aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 29 de noviembre de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
 NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

1444-A1.-7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 9,289 de fecha 4 de noviembre de 2010, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ, también

conocida como ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ DE GARCIA ROJAS, en la que la señora AMPARO CONSUELO GARCIA ROJAS Y HERNANDEZ, también conocida como AMPARO GARCIA ROJAS HERNANDEZ, aceptó la herencia instituida a su favor como única y universal heredera por la autora de la sucesión y el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 29 de noviembre de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
 NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

1444-A1.-7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEX.**
AVISO NOTARIAL

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 32,445, firmada con fecha 06 de septiembre del año 2010, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, los señores JOSE LUIS QUINTANILLA NIETO, MARIA DEL CARMEN QUINTANILLA NIETO, MAURICIO QUINTANILLA NIETO, ERNESTO QUINTANILLA NIETO y RODRIGO QUINTANILLA NIETO, manifestaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN NIETO MORELLON, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen los señores JOSE LUIS QUINTANILLA NIETO, MARIA DEL CARMEN QUINTANILLA NIETO, MAURICIO QUINTANILLA NIETO, ERNESTO QUINTANILLA NIETO y RODRIGO QUINTANILLA NIETO, con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 30 de noviembre del 2010.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

1444-A1.-7 y 17 diciembre.

F E D E R R A T A S

Del edicto 788-B1, expediente número 1196/2009, promovido por MOLINA RAMIREZ CARLOS, publicado los días 4, 16 y 25 de noviembre de 2010, en el cuadragésimo sexto renglón.

Dice: aclarando que en fecha 28 de diciembre del año 2008.

Debe decir: aclarando que en fecha 26 de diciembre del año 2008.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
 OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

C.P. ZEFERINO RIVERA VENCES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; ARTICULOS 45, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 13.1 FRACCION IV, 13.2 FRACCION II, 13.3, 13.4 CUAHTO PARRAFO Y 13.22 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, 1 Y 13, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar; a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con arreglo a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Que del día 22 de diciembre del 2010 al 04 de enero del 2011, son días que forman parte del segundo período vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, por ende estos días son inhábiles.

Que los "Lineamientos Generales para el cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2010" establece que el período contable que refiere la contabilidad de Hacienda Pública, es de un año calendario, por lo cual las adquisiciones y contratación de servicios, a través de los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Adquisición Directa; así como las ampliaciones a aquellos contratos, cuya vigencia se encuentren dentro del plazo que se señala para tal efecto y salvo aquellas adquisiciones que estén vinculadas con programas que por su naturaleza el Instituto Materno Infantil del Estado de México, determine darle continuidad, por lo que resulta urgente habilitar días a efecto de que el Instituto en mención esté en plenitud de atender los requerimientos de las unidades administrativas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA SUBSTANCIACION DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010, y 03 y 04 de enero de 2011, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que en su caso el Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios; así como, para la recepción de los bienes, cuyo plazo de entrega se establezca dentro de los días antes referidos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que se puedan llevar a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta de Gobierno" y en un periódico de mayor circulación local.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 22 de diciembre del año 2010.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO**

**C.P. ZEFERINO RIVERA VENCES
(RUBRICA).**




 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

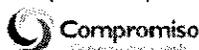
EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADAS EN AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES NUMERO 466, TERCER PISO, COLONIA RINCON DE LAS FUENTES, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; CODIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD QUE DESAHOGUE SU GARANTIA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN: OMISION DE LA MANIFESTACION OPORTUNA DE BIENES POR ALTA, BAJA O ANUALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO, INFRINGIENDO PRESUNTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 42, FRACCION XIX Y 80 FRACCION I, II Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. USTED TENDRA EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIENDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30 Y 129 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 FRACCION I ULTIMO PARRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRA INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTIA DEBERA PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA. SE HACE LA PREVENCIÓN DE LEY CONTENIDA EN EL ARTICULO 80 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACION PATRIMONIAL	PERIODO EN QUE INCURRIO EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/MB/043/2010	MAURICIO ARTURO CAJIGA GONZALEZ	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	EXTEMPORANEO ALTA	01 DE AGOSTO DE 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009	16 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 09:00 HORAS.
CI/PGJEM/MB/056/2010	RAQUEL RONQUILLO DE LA ROSA	CARGO DE SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO CON CATEGORIA DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	EXTEMPORANEO BAJA	31 DE JULIO DE 2009 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 09:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/085/2010	GONZALO GARCIA SOTELO	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	OMISO BAJA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 10:00 HORAS.
CI/PGJEM/MB/206/2010	MARCO ANTONIO BARAJAS MACIAS	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	OMISO BAJA	23 DE FEBRERO DE 2010 AL 24 DE ABRIL DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 10:30 HORAS.
CI/PGJEM/MB/207/2010	MAURICIO ARTURO CAJIGA GONZALEZ	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	OMISO BAJA	15 DE MARZO DE 2010 AL 14 DE MAYO DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 11:00 HORAS.
CI/PGJEM/MB/208/2010	SERGIO JURADO PERALES	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	OMISO BAJA	22 DE FEBRERO DE 2010 AL 23 DE ABRIL DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 11:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/214/2010	CARLOS ROBLES VERA	MEDICO LEGISTA	OMISO BAJA	31 DE ENERO DE 2010 AL 01 DE ABRIL DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 12:00 HORAS.
CI/PGJEM/MB/230/2010	OMAR HERNANDEZ CERVANTES	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	OMISO BAJA	20 DE ABRIL DE 2010 AL 19 DE JUNIO DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 12:30 HORAS.
CI/PGJEM/MB/242/2010	PEDRO ZAMORA BOBADILLA	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	OMISO BAJA	26 DE ABRIL DE 2010 AL 25 DE JUNIO DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 13:00 HORAS.
CI/PGJEM/MB/246/2010	EMANUEL JAFFET MANRIQUE GARCIA	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	EXTEMPORANEO BAJA	15 DE ABRIL DE 2010 AL 14 DE JUNIO DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 13:30 HORAS

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NUMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998. ARTICULO 28 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2008.

ATENTAMENTE
LA CONTRALORA INTERNA
LIC. ANNA LILIA RAMIREZ ORTEGA
 (RUBRICA).

AUTORIZO Y REVISO
LIC. FRANCISCO PALMA ROMERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA CONTRALORIA
 (RUBRICA).


Gonzalo Martínez Corbalá

México, D.F., a 24 de noviembre de 2010.

ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS

Director de la Junta de Caminos del
Estado de México y
Administrador del Proyecto
calle Igualdad N° 101,
Santiago Taxomulco, Toluca,
Estado de México

Por medio de la presente me permito remitir a Usted el Testimonio referente a mi Gestión que como Testigo Social de la Licitación Pública Internacional número **44073004-001-10**, relativa a la **PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) PARA LA CONSERVACION DE 31 CARRETERAS Y 39 VIALIDADES PRINCIPALES EN EL ESTADO DE MEXICO**, tuvo como objeto el comprobar que el proceso se llevará a cabo con integridad, equidad, honestidad y ética, buscando con ello garantizar una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, promoviendo círculos de transparencia, apertura y confianza.

Por lo anterior quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano la atención y el apoyo recibido durante mi intervención.

A T E N T A M E N T E

Ing. Gonzalo Martínez Corbalá
Testigo Social
(Rúbrica).

4499.-7 diciembre.

Gonzalo Martínez Corbalá

Artículo 16.77 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta siendo las 12:00 horas del día 07 de Septiembre de 2010, firmando la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONCLUSION

Conforme a los lineamientos, políticas, procedimientos específicos y demás disposiciones jurídicas que constituyen su marco de actuación en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de México, la revisión y evaluación de las Ofertas presentadas por los Licitantes se llevó a cabo de acuerdo con la metodología establecida en la Sección VIII de las Bases de Licitación en las cuales se presentaron las Ofertas de referencia, y en virtud de no haber alcanzado ninguna Oferta el Valor por el Dinero esperado por el Estado, se declaró desierta la presente Licitación, toda vez de que los precios presentados por los Licitantes no alcanzaron el beneficio óptimo esperado que resultare de desarrollar el proyecto previsto en el Análisis Costo Beneficio para el mismo.

Por lo anterior, se determinó que el proceso de Licitación Pública Internacional 44073004-001-10 relativa al desarrollo del proyecto para la prestación del servicios denominado (PPS) "Conservación de Carreteras y Vialidades Principales en el Estado de México"; Contrato No. SCEM-JC-010-AGIS-037-C. Cumplió cabalmente con la calidad, cantidad, oportunidad y economía, en el Marco del Programa para la Transparencia y Combate a la Corrupción emprendido por Gobierno del Estado de México, garantizando al Estado el cumplimiento integral del proceso, y de los recursos públicos, en apego a la normatividad y políticas internas establecidas que le son aplicables.

A T E N T A M E N T E

Ing. Gonzalo Martínez Corbalá
Testigo Social
(Rúbrica).

4499.-7 diciembre.

**PISOS CREATIVOS S. DE R.L. DE C.V.
FLOORING SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Mediante acuerdos adoptados en las asambleas generales extraordinarias de socios de fecha 26 de octubre de 2010, de PISOS CREATIVOS S. DE R.L. DE C.V. y de FLOORING SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V., y en el convenio de fusión celebrado por ambas en dicha fecha, dichas sociedades resolvieron fusionarse, desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, y subsistiendo la primera, PISOS CREATIVOS S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante, de conformidad con lo siguiente:

1. Entre las partes y sus socios, la fusión surtirá sus efectos y se llevará a cabo con cifras al 26 de octubre de 2010, y ante terceros surtirá sus efectos tres meses después de que se hayan inscrito los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio y haber transcurrido tres meses a partir de dicha inscripción sin que se haya formulado oposición de tercero.
2. Al surtir efectos la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el patrimonio sin reserva ni limitación alguna de FLOORING SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V., pasarán a título universal a PISOS CREATIVOS S. DE R.L. DE C.V.
3. Una vez que surta efectos legales la fusión, PISOS CREATIVOS S. DE R.L. DE C.V., asumirá todas y cada una de las obligaciones pendientes de FLOORING SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V., en la forma, términos y condiciones pactados.

Se publica este aviso de fusión conjuntamente con los últimos balances generales de FLOORING SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V. y de PISOS CREATIVOS S. DE R.L. DE C.V., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan, Estado de México, a 3 de noviembre de 2010.

León Passy Sarnow
Delegado
(Rúbrica).

Lázaro Brener Faitelson
Delegado
(Rúbrica).

PISOS CREATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección: CORONA 35 COL. CERVECERIA MODELO

Reg. Fed.

Población: NAUCALPAN DE JUAREZ

Cédula:

BALANCE GENERAL AL 30SEP2010

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	45,843.46
BANCOS	1,981,214.27
INVERSION EN VALORES	255,851.85
INVENTARIOS	50,915,273.73
CLIENTES	20,242,152.98
DEUDORES DIVERSOS	1,683,898.39
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES	-3,465,000.00
RVA P/INVENTARIOS DE LENTO MOVIMIENTO	-2,680,000.00
MERCANCIAS EN TRANSITO	1,317,421.09
IVA ACREDITABLE	2,294,866.65
IVA ACREDITABLE TASA DEL 16%	1,257,150.85
DEPOSITOS EN GÁRANTIA	148,029.98
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>73,996,703.25</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE

EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACION ACUMULADA "EDIFICIOS"	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO DE PLANTA	314,128.00
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-236,572.01
EQUIPO DE REPARTO	406,564.79
DEPRECIACION EQUIPO DE REPARTO	-406,564.79
EQUIPO DE TRANSPORTE	4,404,439.19
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	-3,122,073.44
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	151,867.35
DEP. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-127,543.98
EQUIPO DE COMPUTO	2,318,838.22
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	-1,258,754.25
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	2,508,524.38
DEPRECIACION MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	-1,260,957.98
HERRAMIENTAS	43,350.80
DEPRECIACION DE HERRAMIENTAS	-43,350.80
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>3,691,895.48</u>

ACTIVO DIFERIDO :

GASTOS DE ORGANIZACIÓN	
AMORT. DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	
PAGOS ANTICIPADOS	1,454,480.51
GASTOS DE INSTALACION	
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACIÓN	
GASTOS DIFERIDOS	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO :	<u>1,454,480.51</u>

TOTAL DE ACTIVO

79,143,079.24

PISOS CREATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección: CORONA 35 COL. CERVECERIA MODELO Reg. Fed.
 Población: NAUCALPAN DE JUAREZ Cédula:

BALANCE GENERAL AL 30SEP2010

P A S I V O Y C A P I T A L

PASIVO A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	-3,239,459.45
DOCUMENTOS POR PAGAR	7,600,000.00
ACREEDORES DIVERSOS	28,115,035.53
IMPUESTOS POR PAGAR	1,097,618.44
PROVISION GRATIFICACION ANUAL	1,129,950.00
IVA POR PAGAR	4,373,690.86
PROVISION P.T.U.	239,427.85

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	39,316,263.23
----------------------------	---------------

PASIVO A LARGO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR	8,000,000.00
----------------------	--------------

TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	8,000,000.00
----------------------------	--------------

TOTAL PASIVO	47,316,263.23
--------------	---------------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	2,650,000.00
APORT. PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	7,945.88
RESERVA LEGAL	132,500.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	27,628,492.78
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,407,877.35

	31,826,816.01
--	---------------

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	79,143,079.24
---------------------------	---------------

FLOORING SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección: CORONA 35 COL. CERVECERIA MODELO
Población: NAUCALPAN DE JUAREZ

Reg. fed.: FSO-060530-490
Cédula:

Página

BALANCE GENERAL A L 30SEP2010

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE:

CAJA	0.00
BANCOS	508,607.25
INVERSION EN VALORES	351,700.55
INVENTARIOS	0.00
CLIENTES	10,246,796.63
DEUDORES DIVERSOS	15,989,169.27
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES	0.00
RVA P/INVENTARIOS DE LENTO MOVIMIENTO	0.00
MERCANCIAS EN TRANSITO	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
IVA ACREDITABLE TASA DEL 15%	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	27,096,273.70

ACTIVO NO CIRCULANTE

EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACION ACUMULADA "EDIFICIOS"	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO DE PLANTA	0.00
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
EQUIPO DE REPARTO	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE REPARTO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEP. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	0.00
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	1,158,341.96
DEPRECIACION MEJORAS A LOCALES ARRENDADO	-293,906.55
HERRAMIENTAS	0.00
DEPRECIACION DE HERRAMIENTAS	0.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE :	864,435.41

ACTIVO DIFERIDO :

GASTOS DE ORGANIZACION	0.00
AMORT.DE GASTOS DE ORGANIZACION	0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	4,254,746.41
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORT.GASTOS DE INSTALACION	0.00
GASTOS DIFERDOS	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO :	4,254,746.41

TOTAL DE ACTIVO

32,215,455.52

FLOORING SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.

 Dirección: CORONA 35 COL. CERVECERIA MODELO
 Población: NAUCALPAN DE JUAREZ

 Reg. fed.: FSO-060530-490
 Cédula:

Página

BALANCE GENERAL A L 30SEP2010

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	1,938,760.17
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
PROVISION GRATIFICACION ANUAL	0.00
IVA POR PAGAR	1,851,886.76
PROVISION P.T.U.	0.00
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES	0.00
	<u>3,790,646.93</u>

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50,000.00
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	0.00
RESERVA LEGAL	10,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	28,276,502.95
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>88,305.64</u>
	28,424,808.59

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL **32,215,455.52**

1442-A1.-7 diciembre.

JMK Consultoria y Servicios, S.A. de C.V.

JMK CONSULTORÍA Y SERVICIOS SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2010

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL		IMPORTES EN PESOS
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO :		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	20,396.76	ACREEDORES DIVERSOS		375,294.21
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	20,396.76	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO		375,294.21
ACTIVO NO CIRCULANTE :		CAPITAL CONTABLE :		
EQUIPO DE OFICINA	31,285.22	CAPITAL SOCIAL		50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	28,307.67	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES		356,600.05
DEPRECIACION ACUMULADA	59,592.89	RESULTADO DEL EJERCICIO		-48,297.40
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	0.00	TOTAL DE CAPITAL		-354,897.45
TOTAL DE ACTIVO	20,396.76	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		20,396.76

C.P.C. MIGUEL ANGEL TINOCO ZAVALETA
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

C.P. JOSE JESUS TINOCO CASASOLA
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).

1439-A1.-7, 17 y 21 diciembre.